

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Cruz Lavado Castillo, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Cruz Lavado Castillo, por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.30 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 94.50 (quince jornales) por cada año de servicios, quehan sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,094.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 94.50 por los veintiun años de servicios; i mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 810 291 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 2,082.00 que unida ala cantidad de S/. 12.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna se pusta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto casa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda queha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajado es en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 14 de Febrero de 1952.- Elías Iturri L. V.- A ruego de don Cruz Lavado Castillo, que no sabe firmar: David Pocito Vásquez.- - - - -

Proveido.- Trujillo, 14 de Febrero de 1952.- Por presentado con el cheque N° 810291 por la cantidad de S/. 2,082.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: **TENGA SE PRESENTE** el pago que el doctor Elías Iturri L. V. en nombre de sus representados hace a don Cruz Lavado Castillo en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: **ENTREGUESE** personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, catorce de Febrero de milnovecientos cincuentidos siendo las once de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Cruz Lavado Castillo con el objeto de recibir la cantidad de S/. 2,082.00 que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego don David Pocito Vásquez, por no saber hacerlo; imprimiendo el interesado su huella digital.- José F. Quezada C.- David Pocito V.- Una impresión digital.- - - - -



Está conforme con sus originales.

Trujillo, 16 de Febrero de 1952
El Visitador Auxiliar
[Signature]

AA-HCG 1-1
CA 5
DO-201
FO 2



C e r t i f i c o : que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Cruz Lavado Castillo, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Cruz Lavado Castillo, por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta el 1° del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.30 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 94.50 (quince jornales) por cada año de servicios, quehan sido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,094.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 94.50 por los veintiun años de servicios; i mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 810 291 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 2,082.00 que unida ala cantidad de S/. 12.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto casa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado dela Hacienda entregando la vivienda queha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajado es en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 14 de Febrero de 1952.- Elías Iturri L. V.- A ruego de don Cruz Lavado Castillo, que no sabe firmar: David Pocito Vásquez.- - - - -

Proveido.- Trujillo, 14 de Febrero de 1952.- Por presentado con el cheque N° 810291 por la cantidad de S/. 2,082.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicitalo sea con la intervención de este Despacho: **TENGA SE PRESENTE** el pago que el doctor Elías Iturri L. V. en enombre de sus representados hace a don Cruz Lavado Castillo en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: **ENTREGUESE** personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José F. Quezada C.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, catorce de Febrero de milnovecientos cincuentidos siendo las once de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Cruz Lavado Castillo con el objeto de recibir la cantidad de S/. 2,082.00 que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, y6, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego don David Pocito Vásquez, por no saber hacerlo; imprimiendo el interesado su huella digital.- José F. Quezada C.- David Pocito V.- Una impresión digital.- - - - -

Está conforme con sus originales.



Trujillo, 16 de Febrero de 1952

El Visitador Auxiliar
[Handwritten Signature]

